

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. Florencio Navarro, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instruccion de un expediente sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Antonio Sanabria, Capitan graduado del arma de caballería.

Hago saber que hallándome instruyendo el correspondiente expediente en averiguacion de los hechos heróicos y humanitarios llevados á cabo por el referido D. Antonio Sanabria en el incendio ocurrido en la casa-taberna afueras de la puerta de Bilbao el 12 de Octubre de 1874, doy la publicidad prescrita en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de 15 días á fin de que las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de los hechos que se ventilan se presenten en esta Fiscalía, sita en el Negociado 4.º del Gobierno civil, en el plazo marcado.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—Florencio Navarro.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para llevar á efecto los sorteos de decimas entre los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital, correspondientes á la quinta de 100.000 hombres, y con arreglo á lo que se previene en el capítulo 2.º, art. 29 de la ley de reemplazo, ha tenido á bien señalar esta Diputacion provincial el martes próximo 28 del actual, á las tres de su tarde, en el local donde celebra sus sesiones la expresada Corporacion, sito plaza de Santiago, número 2, cuarto principal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado en la precitada ley.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.

La Diputacion provincial, en sesion de 10 del actual, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por término de cuatro años, bajo las condiciones establecidas en el pliego que á continuacion se inserta, y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, todos los dias no festivos, de doce á cinco de la tarde, hasta el

de la subasta, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el Salon de sesiones de dicha Casa-Palacio.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—El Diputado Secretario, Antonio Martin Murga.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid*.

1.º El tiempo de duracion del contrato principiará á contarse desde el dia en que el rematante se haga cargo del periódico, y será de *cuatro años*, prorogables por *dos* más si conviene á ambas partes.

2.º El contratista al hacerse cargo del periódico será obligado á recaudar y á hacer entrega en la Diputacion de las cantidades que resulten pendientes de cobro como devengadas por servicios hechos durante el período en que el *Diario* ha estado por Administracion. Los enses pertenecientes al periódico, libros de contabilidad, listas de suscripciones, registros, etc., serán entregados al contratista por un empleado de la Diputacion bajo doble inventario.

3.º La administracion y contabilidad del periódico se llevará con la mayor claridad y precision y tan al corriente, que en cualquier momento pueda hacerse cargo de él la Diputacion; para lo cual se reserva la más eficaz inspeccion y el derecho de imponer, previo expediente, multas que no excederán en ningun caso de 500 pesetas por la infraccion de esta cláusula.

4.º El *Diario oficial de Avisos de Madrid* se publicará esmeradamente impreso en buen papel del tamaño que actualmente tiene, ú otro mayor si conviniere al contratista, y llevando siempre á la cabeza el escudo heráldico de la provincia y el título que se le da en la presente cláusula.

5.º Además de los anuncios, podrá publicar noticias sueltas de interes general, revistas y demas artículos que no sean de carácter político determinado y que no estén en contradiccion con la moral y con los principios de la legislacion que rija. El precio de suscripcion no podrá exceder de 2 pesetas 50 céntimos. La tarifa de anuncios podrá establecerla á voluntad el arrendatario, excepto en cuanto á los oficiales de insercion obligada por mandato judicial, cuyo precio no podrá exceder de 2-rs. línea.

6.º La Diputacion excitará á las Autoridades y dependencias del Estado á que

remitan los anuncios oficiales á la redaccion del *Diario* ántes de las tres de la tarde del dia anterior al en que deban publicarse si han de ser insertos con preferencia á los particulares. Se exceptúa el caso de que por las Autoridades militar ó civil ó por esta Corporacion se le ordene la insercion de algun documento que interese al servicio del Estado ó de la provincia, que lo insertará á cualquier hora del dia ó de la noche.

7.º Se insertarán gratuitamente y hasta tres veces, cuando así se prevenga por las Autoridades ó corporaciones, los anuncios oficiales siguientes: bandos y disposiciones gubernativas de las Autoridades superiores civiles ó militares; los de las Direcciones generales de los ramos de Administracion civil y militar; las citaciones de los Tribunales de justicia en causas de oficio y pleitos de pobre, sin perjuicio de reintegro cuando proceda con arreglo á las leyes; los anuncios de la Direccion general de Beneficencia, Administracion económica de la provincia, Diputacion provincial y Ayuntamiento de Madrid en cuanto se refieran á la Beneficencia de esta capital.

8.º El *Diario* publicará extractos de las sesiones de la Diputacion y del Ayuntamiento de Madrid que á este fin se le remitan, así como cuantos sueltos le remita aquella en volantes sellados, que conservará el contratista para los fines á que haya lugar.

9.º El arrendatario remitirá diariamente el periódico sin exigir por ello retribucion alguna:

- 1.º Al Gobierno civil de la provincia, un ejemplar.
- 2.º A la Biblioteca Nacional, otro.
- 3.º Al Capitan general, otro.
- 4.º Al Gobierno militar, otro.
- 5.º A la Secretaría de la Diputacion provincial, cuatro.

6.º Uno á cada Diputado provincial en su domicilio.

7.º Otro á cada establecimiento Hospicio, Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

8.º Diez ejemplares al Juez Decano de esta capital.

10. La Diputacion provincial apoyará y patrocinará ante los Centros oficiales todas las pretensiones razonables del arrendatario que tengan por objeto aumentar la importancia ó los rendimientos del *Diario*. Así bien se reserva el derecho de rescindir el contrato, previa instruccion de expediente, en el caso de que por abandono ó mala direccion desmereciese no-

tablemente el periódico, perdiendo la fianza y quedando responsable á los daños y perjuicios que ocasionase hasta celebrar nueva subasta en la que al menos se cubra el tipo marcado.

11. La subasta tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion, ante su Sr. Presidente ó persona en quien se digne delegar.

12. Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, papel del Estado al tipo de cotizacion ó de la provincia por todo su valor, cuyo resguardo definitivo se acompañará á la proposicion.

13. El precio anual del arrendamiento será el que quede fijado en la subasta, no admitiéndose proposicion que no cubra el tipo de 34.500 pesetas que como base se establece:

14. Las proposiciones se harán con estricta sujecion al modelo que sigue á este pliego, acompañando el resguardo de que habla la condicion 12 y la cédula personal, en pliego cerrado y rubricado en su exterior por el firmante de la proposicion.

15. Se adjudicará el remate á la proposicion más ventajosa siempre que cubra el tipo prefijado, y si hay dos iguales, se abrirá licitacion oral por el tiempo que el Sr. Presidente fije entre los firmantes de las mismas, siendo preferido aquel que ofrezca mayor cantidad.

16. Terminada la subasta se devolverán á los licitadores los respectivos resguardos de depósito que acompañarán á su proposicion, excepto el del rematante, que quedará unido al expediente hasta que constituya la fianza y otorgue la escritura.

17. La adjudicacion del remate no surtirá efecto hasta que haya obtenido la aprobacion definitiva de la Diputacion.

18. Dentro de los ocho dias siguientes al en que le sea comunicada la aprobacion del remate, el rematante constituirá la fianza definitiva, que consistirá en el 20 por 100 de una anualidad, en la misma forma del depósito provisional, y otorgará la escritura ante el Notario que haya autorizado la subasta.

19. Si el rematante no cumplierse con este requisito, se entenderá rescindido el contrato y que renuncia todo derecho al depósito provisional y asume la responsabilidad de los perjuicios que ocasionese.

20. El pago de la cantidad en que

quede adjudicado el remate se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en dinero metálico y por mensualidades adelantadas en los 10 primeros dias del mes á que corresponda.

21. Caso de infraccion de la condicion anterior, se hará efectiva la mensualidad de la fianza con las formalidades debidas, y el arrendatario la completará en las 48 horas siguientes al requerimiento que se le haga. Si no lo verificase, adquiere la Diputacion el derecho de rescindir de plano el contrato con pérdida de aquella é indemnizacion de perjuicios por el tiempo que reste de compromiso obligatorio.

22. Si el arrendatario pidiese rescision del contrato ántes de finalizar el tiempo obligatorio del arrendamiento, se entiende por este solo hecho que renuncia la fianza en favor de la provincia, pudiéndosele imponer además la responsabilidad de los perjuicios sucesivos.

23. El contrato ha de ser á riesgo y ventura y personal para los efectos civiles, respondiendo por consiguiente á su seguridad no sólo la fianza, sino tambien los bienes, rentas y derechos presentes y futuros del arrendatario.

24. Terminado el arrendamiento se entregará por el arrendatario el periód-

co, su Administracion y contabilidad en la misma forma que los haya recibido.

25. En cuanto no esté previsto en este pliego y sea aplicable, se someterá la subasta y el contrato que origine á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

26. No se tomarán en consideracion las proposiciones presentadas por menores ó incapacitados con arreglo á la ley.

27. Los gastos de remate, escritura, copias y demas serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita calle de..... núm....., cuarto....., enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por cuatro años, se compromete á tomarlo en arrendamiento con estricta sujecion al pliego indicado y en precio anual de..... (el precio en letra, así como el número de años) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 25 de Agosto de 1875.—El Presidente de la Comision de Hacienda, Alvarez.—Por el Secretario, J. Muguero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades.

Continúa la relación de los vencimientos de plazos de bienes nacionales que resultan en el mes de la fecha á los sujetos que se expresan á continuacion (1).

NOMBRES.	VECINDAO.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Gumersindo Pereda.....	Talamanca.....	Tierra de 7 fanegas.....	Talamanca.....	22	Clero.	5625
Domingo Bañares.....	Torrelaguna.....	Id. de 9 fanegas.....	»	»	»	23775
Pedro Contreras.....	Vicálvaro.....	Id. de una fanega 2 celemines.....	Vicálvaro.....	24	»	3650
»	»	Id. de una fanega 10 celemines.....	»	»	»	33
Bonifacio Martin.....	Montejo de la Sierra.....	Id. de 3 celemines.....	»	»	»	783
José Varo Cifuentes.....	Getafe.....	Id. de 4 celemines.....	Getafe.....	»	»	1063
Romualdo Gonzalez.....	Montejo.....	Id. de 8 celemines.....	Montejo.....	»	»	3750
Marcelino Vazquez.....	Belmonte.....	Id. de 9 celemines.....	Belmonte.....	26	»	5750
Juan Perez.....	Montejo.....	Id. de 10 celemines.....	Montejo.....	»	»	3775
Leandro Fernandez.....	»	Id. de 9 celemines.....	»	»	»	2750
Pedro Utrilla.....	»	Id. de 3 fanegas.....	Prádena.....	»	»	1706
»	»	Id. de 8 celemines.....	»	»	»	40
José Bruno Sebastian.....	Cabanillas.....	Id. de una fanega.....	Cabanillas.....	24	»	775
Mariano Sanchez Montejano.....	Torrejon de Ardoz.....	Id. de 2 fanegas 8 celemines.....	Torrejon.....	26	»	7513
Gumersindo Pereda.....	Talamanca.....	Id. de 6 celemines.....	Talamanca.....	24	»	5050
»	»	Id. de 2 fanegas.....	»	»	»	1125
»	»	»	»	»	»	1125
»	»	»	»	»	»	1125
»	»	»	»	»	»	1125
»	»	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	»	»	»	3125
»	»	Id. de 9 celemines.....	»	»	»	1200
»	»	Id. de 9 fanegas.....	»	»	»	125
»	»	Id. de 3 fanegas.....	»	»	»	1763
»	»	Id. de 5 fanegas.....	»	»	»	2113
»	»	Id. de 20 fanegas.....	»	»	»	21313
»	»	Id. de 2 fanegas.....	»	»	»	1250
»	»	Id. de 18 fanegas.....	»	»	»	14375
»	»	Id. de 7 fanegas.....	»	»	»	50
»	»	Id. de 4 fanegas.....	»	»	»	3063
»	»	Id. de 12 fanegas.....	»	»	»	18750
»	»	Id. de 5 fanegas.....	»	»	»	2113
»	»	Id. de 2 fanegas.....	»	»	»	713
»	»	Id. de 4 fanegas.....	»	»	»	15625
Carlos Marron.....	Torrelaguna.....	Id. de 10 celemines.....	Gargantilla.....	26	»	16637
»	»	Id. de 3 fanegas.....	Prádena.....	»	»	16513
»	»	Id. de 8 celemines.....	»	»	»	3763
»	»	Id. de 3 fanegas.....	»	»	»	2513
Benito Bravo.....	Ajalvir.....	Id. de 2 fanegas 11 celemines.....	Ajalvir.....	»	»	15683
Cándido Domingo.....	Villarejo.....	Id. de 2 fanegas.....	Villarejo.....	»	»	100
Juan Antonio Guzman.....	Cabanillas.....	Id. de 4 fanegas.....	Cabanillas.....	27	»	63
»	»	Id. de 5 fanegas.....	»	»	»	127
Aquilino Martin.....	»	Id. de 6 celemines.....	Manjiron.....	»	»	3
»	»	Id. de una fanega 4 celemines.....	»	»	»	525
Gabriel Page.....	Torrelaguna.....	Id. de 2 fanegas.....	Torrelaguna.....	29	»	704
Julian Martin.....	Torremocha.....	Id. de 18 fanegas.....	Torremocha.....	»	»	125
Antonio Laredo.....	»	Id. de 3 celemines.....	»	»	»	938
Alonso Benito.....	Robledo.....	Id. de 3 fanegas.....	Robledo.....	»	»	13751
José Pinilla.....	Vicálvaro.....	Id. de 4 fanegas 2 celemines.....	Robledo.....	»	»	6313
»	»	Id. de 10 celemines.....	Vicálvaro.....	»	»	2625
»	»	Id. de una fanega.....	»	»	»	658
»	»	Id. de una fanega 2 celemines.....	»	»	»	3750
Fermin Sanz.....	»	Id. de una fanega 2 celemines.....	»	»	»	3750
Manuel del Vado.....	Fuente el Saz.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Fuente el Saz.....	27	»	3750
Francisco Rodriguez.....	Ajalvir.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Ajalvir.....	»	»	9775
»	»	Id. de 5 fanegas 6 celemines.....	»	»	»	15763
»	»	Id. de 2 fanegas 11 celemines.....	»	»	»	6275
»	»	Id. de 3 fanegas un celemin.....	»	»	»	5075
»	»	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	»	»	»	4375
»	»	Id. de una fanega 6 celemines.....	»	»	»	20113
»	»	Id. de 6 fanegas.....	»	»	»	5775
»	»	Id. de 2 fanegas 8 celemines.....	»	»	»	6188
»	»	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	»	»	»	13775
»	»	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	»	»	»	11250
Leandro Sevillano.....	Vicálvaro.....	Id. de 6 fanegas 3 celemines.....	Vicálvaro.....	29	»	2625
Marcos Martin Lopez.....	Fuente el Saz.....	Id. de 2 fanegas.....	Fuente el Saz.....	27	»	3125
»	»	Id. de una fanega un celemin.....	»	»	»	3125
Manuel del Vado.....	»	Id. de 2 fanegas 2 celemines.....	»	»	»	4858
Rogelio de la Torre.....	Redueña.....	Id. de 2 fanegas.....	Redueña.....	29	»	1363
Gumersindo Pereda.....	Talamanca.....	Id. de id.....	Talamanca.....	»	»	4075
»	»	Id. de 3 fanegas.....	»	»	»	13763
»	»	Id. de 14 fanegas.....	»	»	»	10250
»	»	Id. de 12 fanegas.....	»	»	»	7650
Antonio Gomez.....	Colmenar del Arroyo.....	Id. de 5 fanegas.....	Colmenar.....	1.	»	5025
Paulino Martin.....	Talamanca.....	Id. de 7 fanegas.....	Talamanca.....	3	»	19
»	»	Id. de 3 fanegas.....	»	»	»	»

(1) Véase el núm. 230 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
B. Paulino Martin	Talamanca	Tierra de 2 fanegas 4 celemines.	Talamanca	3	Clero.	19'13
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	15'38
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	87'75
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	25'25
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	25'25
"	"	Id. de 8 fanegas.	"	"	"	76'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	12'63
"	"	Id. de 14 fanegas.	"	"	"	100'25
"	"	Id. de 7 fanegas.	"	"	"	51'50
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	26'50
Francisco Garcia	Horcajo	Id. de 2 celemines.	Horcajo	4	"	7'25
Vicente Sejournat	Torrejon de Velasco	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Torrejon	"	"	81'50
Francisco Pedraza Diaz	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	250
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	200'13
Narciso Sanchez	"	Id. de una fanega.	"	5	"	88'75
Tomás Sanz	Pedrezuela	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Pedrezuela	"	"	6'58
José Frutos	Cabanillas	Id. de 9 celemines.	Cabanillas	"	"	19'25
Gumersindo Pereda	Talamanca	Id. de una fanega.	Talamanca	"	"	5'64
"	"	Id. de 12 fanegas.	"	"	"	81'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	13'76
"	"	Id. de 7 fanegas.	"	"	"	48'88
Eusebio Ramirez	Oteruelo	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	20
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	35'25
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	46'88
Antonio Cortés	Guadalix	Id. de 2 fanegas.	Guadalix	6	"	21'01
Plácido Herreros	Getafe	Id. de 10 celemines.	Getafe	8	"	46'25
Paulino Martin	Talamanca	Id. de 6 celemines.	Talamanca	"	"	16'25
Martin Pedroso	Torrejon de Velasco	Id. de 3 fanegas.	Torrejon	10	"	89
"	"	Id. de un celemin.	"	"	"	7'50
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	42'75
Manuel Sanchez	Meco	Casa.	Meco	11	"	127
Mannel Más	"	"	"	"	"	56'13
Benito Taravilla	"	"	"	"	"	81'25
Felipa Lucas	"	"	"	"	"	175'13
José María Sanz	Torrelaguna	Tierra de 2 fanegas.	Torrelaguna	12	"	119
Epifanio Julian	Barajas	Id. de 7 fanegas.	Barajas	15	"	38'63
Francisco Ventura	Navalagamella	Id. de 3 fanegas.	Navalagamella	18	"	581'63
Narciso Sanchez	Torrejon de Velasco	Id. de 18 fanegas.	Torrejon	"	"	101'25
Anastasio Quiroga	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	25'01
Mauricio Fernandez	Collado Mediano	Id. de 7 fanegas.	Collado	17	"	44'75
Domingo Bañares	Torrelaguna	Id. de 5 celemines.	Torrelaguna	18	"	41'38
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	43'88
Domingo Blasco	Meco	Solar.	Meco	20	"	15'13
Felipe Montalban	Torrelaguna	Tierra de 10 celemines.	Torrelaguna	"	"	81'38
"	"	Id. de 7 celemines.	"	"	"	150'13
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	12'75
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	12'88
Juan Esteban Martin	Horcajo	Id. de 2 celemines.	Horcajo	18	"	18
Marcos Martin	"	Id. de 8 celemines.	"	"	"	19'88
José San Martin	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	112'51
Agustin Moreno	Chinchon	Casa.	Chinchon	17	"	37'51
Manuel Más	Meco	Solar.	Meco	27	"	59'25
Benito Gomez	Torrelaguna	Tierra de 2 fanegas.	Torrelaguna	29	"	193'76
Basilio Vicente	Loeches	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Loeches	"	"	32'58
Ciriaco Vicente	"	Id. de 5 celemines.	"	"	"	37'51
Ambrosio Torres	"	Id. de 11 celemines.	"	"	"	50'25
Benito Bravo	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	25'63
Miguel Albarran	Ajalvir	Id. de una fanega 6 celemines.	Ajalvir	3	"	101'56
Gaillermo Torres	Vallecas	Id. de 6 celemines.	Vallecas	4	"	80
Juan Martinez	Ambite	Casa.	Ambite	"	"	102'38
Telesforo Martin	Valdeavero	Tierra de 5 fanegas 11 celemines.	Valdeavero	8	"	7'50
Tibureio Higuera	Parla	Casa.	Parla	15	"	19'63
Melchor Mateos	Colmenar de Oreja	Casa.	Colmenar	"	"	9'25
Pedro Fernandez Martin	Ajalvir	Tierra de una fanega 2 celemines.	Daganzo	17	"	63'75
"	Parla	Id. de 2 fanegas.	Parla	"	"	37'75
"	"	Id. de 10 celemines.	"	"	"	168'75
Ignacio Angulo	Vallecas	Id. de 2 fanegas 2 celemines.	Vallecas	"	"	37'88
Celedonio Martin Guzman	Parla	Id. de una fanega.	Parla	19	"	6'75
"	"	Id. de 9 fanegas.	"	"	"	15'13
Apolinar Ginés	San Agustin	Id. de 5 fanegas.	San Agustin	20	"	6'25
Manuel Herrera	Villar del Olmo	Id. de una fanega 3 celemines.	Villar	22	"	25
Mateo Miguel	San Agustin	Id. de 3 fanegas.	San Agustin	"	"	50
Leandro Moratilla	Villar del Olmo	Id. de 7 fanegas.	Villar	"	"	32'50
Eugenio Fernandez	Manzanares el Real	Id. de 2 fanegas.	Manzanares	"	"	6'25
Zacarias Moratilla	Villar del Olmo	Id. de una fanega 2 celemines.	Villar	"	"	25
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	50
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	32'50
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	6'25
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	"	"	3'25
Joaquin Moratilla	San Agustin	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	San Agustin	"	"	15'50
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	4'25
Escolastico Castillo	Vallecas	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	Vallecas	"	"	26'50
Leon Gonzalez	San Agustin	Id. de una fanega 2 celemines.	San Agustin	"	"	42'25
Esteban de las Heras	Villar del Olmo	Id. de 3 fanegas.	Villar	"	"	40
Leon Gonzalez	San Agustin	Id. de 4 celemines.	San Agustin	"	"	15'13
Felix Medel	Villar del Olmo	Id. de 2 fanegas.	Villar	"	"	29'38
Domingo Tomás	San Agustin	Id. de una fanega 3 celemines.	San Agustin	"	"	10'38
José Escribano	Parla	Id. de una fanega.	Parla	"	"	47'63
Calixto Martin	San Agustin	Id. de 3 fanegas 4 celemines.	San Agustin	29	"	4'38
Pedro Martin Fernandez	Parla	Id. de 8 fanegas.	Parla	"	"	14'50
Antonio Martin	San Agustin	Id. de 5 fanegas 9 celemines.	San Agustin	"	"	33'13
"	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.	"	"	"	37'50
Antón Garcia Mayor	Navalcarnero	Id. de 3 fanegas 9 celemines.	Navalcarnero	4	"	56'25
José Santo Sicilia	Colmenar de Oreja	Casa.	Colmenar de Oreja	10	"	7'63
Pedro Paredes	Navalcarnero	Tierra de una fanega 3 celemines.	Navalcarnero	15	"	7'63
Mariano Alonso	Campo-Real	Id. de 3 fanegas.	Torres	16	"	55
Eugenio Fernandez	Alamo	Id. de 6 fanegas.	Alamo	18	"	34'63
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	"	64'25
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines.	"	"	"	33'75
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	27'88
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	13'88
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	20'63
"	"	Id. de 9 fanegas.	"	"	"	8'88
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	7'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	5'87
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	4'50
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	"	"	4'38
"	"	Id. de id.	"	"	"	9'63
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	"	"	"	6'25
"	"	Id. de una fanega 8 celemines.	"	"	"	28
"	"	Id. de 11 fanegas 6 celemines.	"	"	"	18'88
Ignacio Recio	Alcalá	Casa.	Alcalá	17	"	12'50
Eruno Garcia	Chinchon	Casa.	Santorcaz	"	"	150
José Romero	San Agustin	Tierra de 4 fanegas.	San Agustin	"	"	17'50
José Jerónimo Moreno	Alcalá	Id. de 3 fanegas.	Alcalá	28	"	"
Pedro Godino	Moraleja	Id. de 3 celemines.	Moraleja	"	"	"

(Se continuará.)

Administración Central.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la 2.ª sección de la carretera de segundo orden de Salamanca á la Alberquería por Ciudad-Rodrigo, por su presupuesto de contrata de 894.966 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 44.750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Septiembre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la 2.ª sección de la carretera de segundo orden de Salamanca á la Alberquería por Ciudad-Rodrigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección Subinspección de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares que se halla vacante, se anuncia para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Ingeniero general; en la inteligencia que los exámenes tendrán lugar en Guadalajara el día 20 de Octubre del corriente año.

En la Secretaría de esta Dirección Subinspección de Ingenieros, sita en el edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, podrán enterarse los aspirantes de las materias que han de examinarse, y de las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros el reglamento de los empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros.

Madrid 22 de Septiembre de 1875.—El General Director Subinspector, Manuel Valdés.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Carlos Sanchez Montes, Capitan de infantería, Secretario permanente de causas de esta plaza y Fiscal de la misma, etc.

Habiendo desertado en el trayecto de la plaza de Cádiz á esta corte el soldado voluntario de la clase de paisano para el ejército de Puerto-Rico José Lopez Aranda, y usando de la jurisdicción que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Lopez Aranda, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa en rebeldía por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 22 de Septiembre de 1875.—El Fiscal, Carlos Sanchez Montes.—Por su mandato, el Escribano, Cantalicio Jimenez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por término de 10 días á D. Antonio Echevarría y Bernabé, de 32 años de edad, casado, y que vivía en la Plaza Mayor, número 3, para que en dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que el mismo sufrió; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Diego Lozano.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Gregorio Asta, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días que por primero y único plazo se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por amenazas; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Septiembre de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Juan Muñoz.

Getafe.

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 20 de Septiembre de 1875; el Sr. D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto este incidente promovido por Macario Tornero y Pachon, vecino de Madrid, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Antonio María Diaz, vecino de Ciempozuelos, y otros:

1.º Resultando que el Macario Tornero no tiene bienes de ninguna clase y sólo vive de un jornal ó salario eventual:

1.º Considerando que en tal virtud debese declarar pobre el Tornero, como comprendido en el caso primero del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el tít. 5.º de la primera parte de la misma ley;

Por ante mí el Escribano dice su señoría que debe declarar y declara pobre al Macario Tornero y Pachon para litigar con D. Antonio María Diaz, D. Jerónimo, D. Antonio, D. Joaquin, Doña Dolores y Doña Consuelo del Moral; D. José, D. Eugenio, D. Pedro, Doña Consuelo, Doña Juana, D. Nicolás, D. Marcial y D. Miguel Lopez; mandando que con motivo de la rebeldía de estos se publique la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por esta su sentencia lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez; doy fé.—Carlos de San Juan.—Angel de Francisco.»

Es copia.—Angel de Francisco.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que para pago de las costas en que ha sido condenado Dionisio Diaz Corralejo, vecino de Cenicientos, en causa por amenazas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente, de doce á una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, las siguientes:

Ochenta y tres reses lanares de la clase llamada churra blanca, rasa, consistentes en cuatro carneros grandes, siete id. primales y 62 ovejas, tasadas todas ellas unas con otras en 10 pesetas cada res, ó sean 830 pesetas todas ellas.

Los que quieran hacer postura que acudan en dicho día y hora y se les admitirán las que fuesen arregladas á derecho.

San Martín de Valdeiglesias 22 de Septiembre de 1875.—V.º B.º—Felipe Peña.—Por mandato de su señoría, Angel Sanchez Real.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia al público que para pago de costas en que Cipriano Blanco Galan, vecino de Valdemaqueda, ha sido condenado por la Superioridad en causa por lesiones, se saca á pública subasta la finca embargada al mismo y es la siguiente:

Una casa sita en dicho Valdemaqueda, en la calle del Reloj, núm 12, que sólo tiene planta baja, lindante con otras de Andrés Aguado y Estanislao Blanco; tasada en la cantidad de 503 pesetas.

Los que quieran hacer postura que acudan á la audiencia de este Juzgado el

día 14 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, que es el señalado para el remate, y se admitirán las proposiciones que fueren arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 21 de Septiembre de 1875.—Felipe Peña.—Por mandato de su señoría, Angel Sanchez Real.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisición de 1.000 metros de paño color de café oscuro y 200 metros de bayeta encarnada para confeccionar trajes á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Septiembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas saca á pública subasta con la competente autorización los derechos de consumo de esta localidad con venta exclusiva al por menor, por el segundo, tercero y cuarto trimestres del presente año económico; y para su segundo y último remate se ha señalado el miércoles 29 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Alcobendas 22 de Septiembre de 1875.—El Alcalde constitucional, José Perez.

Villarejo de Salvanes.

En el acto de la rectificación del alistamiento para la reserva del ejército decretada en 12 de Agosto último, ha sido reclamado por los interesados é incluido en el alistamiento de esta villa Manuel del Campo y Rodríguez, natural de Albacete, hijo de Manuel, hoy difunto, y de Juliana, el cual ha permanecido en esta villa por espacio de tres años de residencia no interrumpida con su hermana María del Campo, mujer de Manuel Santin, de la que ha desaparecido hace un mes próximamente y cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color claro y bueno, que vestía alpargata abierta, pantalón de tela azul, blusa de cuadros claros, camisa blanca de algodón, faja negra de estambre, pañuelo á la cabeza en forma de gorro, de oficio vendedor ambulante de quincalla; va en unión de una mujer de mediana edad, tuerta.

Y como se ignore su paradero, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio á fin de que llegue á su conocimiento y se presente á esta Alcaldía para el juicio de exenciones y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Octubre; pues de no verificarlo será declarado soldado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico á los señores Alcaldes y demas Autoridades donde el citado sujeto se encuentre procedan á su detención y remision á esta villa.

Villarejo de Salvanes 30 de Septiembre de 1875.—El Alcalde, Gabino Gutierrez.—Por su mandato, el Secretario, Adran Diaz Santillan.